

### Cuestiones prejudiciales

1. ¿Significa el término «pago» utilizado en el artículo 75, apartado 1, del Reglamento n.º 1306/2013 <sup>(1)</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, la conclusión del procedimiento iniciado a raíz de una solicitud de pago?
2. ¿Equivale la percepción efectiva del importe solicitado por un agricultor a una decisión positiva del organismo pagador sobre la solicitud de activación de los derechos de pago, o correlativamente, constituye el hecho de no recibir los fondos en caso de publicación oficial de los pagos para la medida correspondiente una denegación de los derechos de pago solicitados si la persona no ha sido informada de la continuación del procedimiento mediante nuevos controles?
3. ¿Exige el plazo establecido en el artículo 75, apartado 1, del Reglamento n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, que los Estados miembros hayan verificado las condiciones de admisibilidad antes de su vencimiento, y puede continuarse dicho examen únicamente con carácter excepcional?
4. ¿Constituye el incumplimiento del plazo establecido en el artículo 75, apartado 1, del Reglamento n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, una denegación tácita del pago de la ayuda si el agricultor no ha sido informado de la realización de controles complementarios, y no existe un documento escrito al respecto?

<sup>(1)</sup> Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO 2013. L 347, p. 549).

---

### Petición de decisión prejudicial planteada por el Obvodní soud pro Prahu 1 (República Checa) el 26 de marzo de 2021 — Správa železnic, státní organizace / České dráhy a.s. y otros

(Asunto C-221/21)

(2021/C 242/14)

Lengua de procedimiento: checo

### Órgano jurisdiccional remitente

Obvodní soud pro Prahu 1

### Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* Správa železnic, státní organizace

*Demandadas:* České dráhy a.s., PKP CARGO INTERNATIONAL, a.s., PDV RAILWAY a.s., KŽC Doprava, s.r.o.

### Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Cumple la normativa nacional prevista en la parte quinta de la zákon č. 99/1963 Sb., občanský soudní řád (Ley n.º 99/1963 por la que se aprueba el Código de Enjuiciamiento Civil), en su versión modificada (en lo sucesivo, «Código de Enjuiciamiento Civil»), los requisitos relativos al control judicial de las decisiones de un organismo regulador con arreglo al artículo 56, apartado 10, de la Directiva 2012/34/UE <sup>(1)</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, por la que se establece un espacio ferroviario europeo único (en lo sucesivo, «Directiva 2012/34»)?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión, ¿puede interpretarse el artículo 56, apartado 10, de la Directiva 2012/34 en el sentido de que puede ponerse fin al control judicial de las decisiones del organismo regulador mediante una transacción judicial en virtud del artículo 99 del Código de Enjuiciamiento Civil?

- 3) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión, ¿permiten los requisitos relativos a la creación de un único organismo regulador nacional para el sector ferroviario, de conformidad con el artículo 55, apartado 1, de la Directiva 2012/34, a las funciones del organismo regulador, de conformidad con el artículo 56, apartados 2, 6, 11 y 12, de esta Directiva, y a la cooperación entre organismos reguladores, de conformidad con el artículo 57, apartado 2, de dicha Directiva, sustituir las decisiones adoptadas por el organismo regulador sobre el fondo de un asunto por las sentencias individuales de órganos de jurisdicción ordinaria, que no están vinculados por los hechos determinados por el organismo regulador?

(<sup>1</sup>) DO 2012, L 343, p. 32.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Obvodní soud pro Prahu 1 (República Checa) el 22 de marzo de 2021 — České dráhy a.s.**

(Asunto C-222/21)

(2021/C 242/15)

*Lengua de procedimiento: checo*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Obvodní soud pro Prahu 1

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* České dráhy a.s.

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Cumple la normativa nacional prevista en la parte quinta de la zákon č. 99/1963 Sb., občanský soudní řád (Ley n.º 99/1963 por la que se aprueba el Código de Enjuiciamiento Civil), en su versión modificada (en lo sucesivo, «Código de Enjuiciamiento Civil»), los requisitos relativos al control judicial de las decisiones de un organismo regulador con arreglo al artículo 56, apartado 10, de la Directiva 2012/34/UE (<sup>1</sup>) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, por la que se establece un espacio ferroviario europeo único (en lo sucesivo, «Directiva 2012/34»)?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión, ¿es compatible con el artículo 56, apartado 6, de la Directiva 2012/34 el hecho de que las decisiones del organismo regulador relativas a la cuantía de los cánones de acceso a la infraestructura sean sustituidas por las sentencias individuales sobre el fondo dictadas por órganos de jurisdicción ordinaria en procedimientos en los que intervienen los candidatos y el administrador de infraestructuras sin la participación del organismo regulador?
- 3) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión, ¿permiten los requisitos relativos a la creación de un único organismo regulador nacional para el sector ferroviario, de conformidad con el artículo 55, apartado 1, de la Directiva 2012/34, a las funciones del organismo regulador, de conformidad con el artículo 56, apartados 2, 11 y 12, de esta Directiva, y a la cooperación entre organismos reguladores, de conformidad con el artículo 57, apartado 2, de dicha Directiva, sustituir las decisiones adoptadas por el organismo regulador sobre el fondo de un asunto por las sentencias individuales de órganos de jurisdicción ordinaria, que no están vinculados por los hechos determinados por el organismo regulador?

(<sup>1</sup>) DO 2012, L 343, p. 32.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Lietuvos vyriausiasis administracinis teismas (Lituania) el 9 de abril de 2021 — HA.EN. UAB / Valstybinė mokesčių inspekcija**

(Asunto C-227/21)

(2021/C 242/16)

*Lengua de procedimiento: lituano*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Lietuvos vyriausiasis administracinis teismas

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* HA.EN. UAB

*Demandada:* Valstybinė mokesčių inspekcija